



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12725, 184/12727

12/05/2020

28729, 28731

AUTOR/A: MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); ROMERO HERNÁNDEZ, Carmelo (GP); BAS CORUGEIRA, Javier (GP); PÉREZ DÍAZ, María Auxiliadora (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); ANGULO ROMERO, María Teresa (GP); GUTIÉRREZ DÍAZ DE OTAZU, Fernando Adolfo (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP); ORTIZ GALVÁN, José (GP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que desde el Ministerio de Sanidad se ha facilitado el “Protocolo de actuación de sanidad exterior en el marco de la autoridad de coordinación de las actuaciones para hacer frente a la inmigración irregular en la zona del Estrecho de Gibraltar, Mar de Alborán y aguas adyacentes”.

Dicho Protocolo ha sido incorporado a su Procedimiento de Coordinación Operativa y distribuido a los actores signatarios del mismo (SASEMAR, Guardia Civil, Cruz Roja Española, y Policía Nacional).

Se indica que, junto con las entidades sociales y otras Administraciones Públicas, se han articulado soluciones complementarias a fin de incrementar la disponibilidad de plazas de acogida en el marco del programa de atención humanitaria, llegando a superar las 5.600 plazas en toda España a 31 de mayo de 2020.

Además, se han centrado especialmente los esfuerzos en las Islas Canarias, donde a fecha de emisión del presente informe se han incrementado las plazas de acogida en un 2.000% respecto al año anterior.

A los beneficiarios del programa de atención humanitaria mencionado se les aplica la ORDEN SND 403/2020 de 11 de mayo sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de otros países durante su llegada a España durante la crisis del COVID 19, modificada mediante la Orden SND/439/2020,



de 23 de mayo, para cuya aplicación en el marco del programa de atención humanitaria se ha elaborado el Protocolo de actuación ante posibles casos importados de COVID 19 en el contexto del fenómeno de la inmigración irregular, firmado el 5 de junio de 2020.

Los lugares habilitados para el confinamiento inicial de los inmigrantes son las plazas habilitadas en el marco del programa de atención humanitaria, en las cuales permanecerán al menos el tiempo de cuarentena indicado en la Orden 403/2020.

A los beneficiarios del programa de atención humanitaria se les aplica la ORDEN SND 403/2020 de 11 de mayo sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de otros países durante su llegada a España durante la crisis del COVID 19, modificada mediante la Orden SND/439/2020, de 23 de mayo, para cuya aplicación en el marco del programa de atención humanitaria se ha elaborado el Protocolo de actuación ante posibles casos importados de COVID 19 en el contexto del fenómeno de la inmigración irregular, firmado el 5 de junio de 2020.

Madrid, 17 de junio de 2020

